



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 30 de junio de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1279

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 3315 de 17.06.2020 aprueba convenio Campaña de Invierno 2020.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 15 de mayo de 2020 sobre convenio Programa Campaña de Invierno 2020.-
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3315 de 17.06.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-021 Invierno. R. Ex. N° 3315.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


SECRETARIA MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./AGS./rcht


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/RHC/rda

REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2020, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

003315

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

LOS ÁNGELES, 17 JUN 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Campaña de Invierno 2020 de fecha 15 de mayo de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **I. Municipalidad de Cabrero**; la Resolución Exenta N°2119 del 17 de abril de 2020 del Servicio de Salud Biobío, que Aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2020, con Ministerio de Salud; el Ord. C51/N°653 del 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; el memorándum N°231 del 18 de mayo de 2020, del Jefe Dpto. Atención Primaria de este Servicio; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio Campaña de Invierno de fecha 15 de mayo de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **I. Municipalidad de Cabrero**, y cuyo texto se transcribe:

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2020
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 15 mayo de 2020, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director subrogante D. **JUAN CARLOS GONZÁLEZ CAMPOS**, cédula de identidad N° 9.544.893-3, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla la realización de "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Plan de Campaña Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2020 con ministerio de salud a través de Resolución exenta N°2119 del 17 abril 2020 del Servicio Salud Biobío y distribución de recursos a través del ordinario C 51/ N° 653 del 16 Marzo 2020 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Planificación de Campaña de Invierno año 2020:

- Reforzar atenciones en Salas Ira y Era.
- Reforzar la atención de los Cesfam, ya sea, en horario diurno o en extensión horaria, Con profesionales atingentes a campaña invierno (Medico/ kinesiólogo/ Enfermera)

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

- Reforzar los equipos de salud en SAR/SAPU/SUR. Con profesionales atingentes a campaña invierno (Médico/ kinesiólogo/ Enfermera/ Técnico de enfermería)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA : Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una 2 cuotas, la primera de 70% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 30%, en el mes siguiente de traspasada la primera cuota.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2020. Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del Convenio, la Municipalidad podrá asignarlos a otras estrategias del mismo Convenio, con la necesidad de solicitar autorización a la Dirección de Servicio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2020, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, el Director Comunal de Salud podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al

Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA: Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios del Departamento o Unidad que determine la Dirección.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Juan Carlos González Campos para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°12 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.

La representación de don Mario Guierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FIRMAN: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CABRERO. DIRECTOR (S). SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

2. IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.396 "Programa Campaña de Invierno" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Sierra Contreras".

**RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

Distribución:

- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- **I. Municipalidad de Cabrero**
- Of. Partes SSBB